

	DOC-PGE-001-002 Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Fecha Aprobación: 11-10-2019
		Revisión 2
		Página 1 de 21

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393

Ruta de Validación:		
Función:	Unidad Organizacional:	Fecha:
Elaborado por:	Jefe de Auditoría Corporativa	03-10-2019
Visado por:	Gerente Corporativo Legal	03-10-2019
	Gerente Corporativo de Administración y Finanzas	03-10-2019
Oficializado por:	Gerente General	11-10-2019

	DOC-PGE-001-002 Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Fecha Aprobación: 11-10-2019
		Revisión 2
		Página 2 de 21

Control de Cambios		
Revisión:	Fecha:	Observaciones:
2	03-10-2019	Se modifica gráfico de Elementos del Modelo de Prevención.

	DOC-PGE-001-002 Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Fecha Aprobación: 11-10-2019
		Revisión 2
		Página 3 de 21

ÍNDICE

1. OBJETIVO.....	4
2. ALCANCE.....	4
3. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD).....	4
3.1. Directorio.....	6
3.2. Encargado de Prevención de Delitos (EPD).	6
3.3. Colaboradores.....	7
3.4. Política de Prevención de Delitos.	7
3.5. Sistema de Prevención de Delitos.	7
3.5.1. Matriz de Riesgos.	8
3.5.2. Comunicación y Capacitación.	10
3.5.3. Evaluación de Cumplimiento de los Controles.	11
3.5.4. Actividades de Respuesta.....	12
3.5.5. Canal de Denuncias.	13
3.5.6. Áreas de Apoyo.	16
3.5.7. Reportes al Directorio.	18
3.5.8. Denuncias a la Justicia.	19
3.6. Instrumentos Legales y Laborales.	20
3.7. Actualización y Monitoreo MPD.	20
3.8. Certificación del Modelo de Prevención de Delitos.	21

	DOC-PGE-001-002 Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Fecha Aprobación: 11-10-2019
		Revisión 2
		Página 4 de 21

1. OBJETIVO.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, el Grupo Aguas Nuevas ha establecido un Modelo de Prevención de Delitos (MPD), el cual aplica a todos los miembros de Aguas Nuevas S.A. y sus filiales (en adelante, indistintamente, "El Grupo", "La Empresa" y/o "Aguas Nuevas") como también a terceros que se relacionan con ella.

El objetivo de este documento es servir como instructivo y guía para la implementación, operación, en relación a las actividades que intervienen en el MPD y a las funciones, facultades y responsabilidades del Encargado de Prevención de Delitos en el cumplimiento del MPD, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.393.

2. ALCANCE.

El MPD aplicará a las empresas del Grupo Aguas Nuevas.

El alcance de este modelo incluye tanto a los Accionistas de Aguas Nuevas como a sus Controladores, Directores, Gerentes, Ejecutivos, Colaboradores, Prestadores de Servicios, Contratistas, Subcontratistas y Personal Temporal de Aguas Nuevas.

3. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD).

Es un modelo de organización, administración y supervisión, adoptado con el fin de prevenir la comisión de los delitos establecidos en la Ley 20.393.

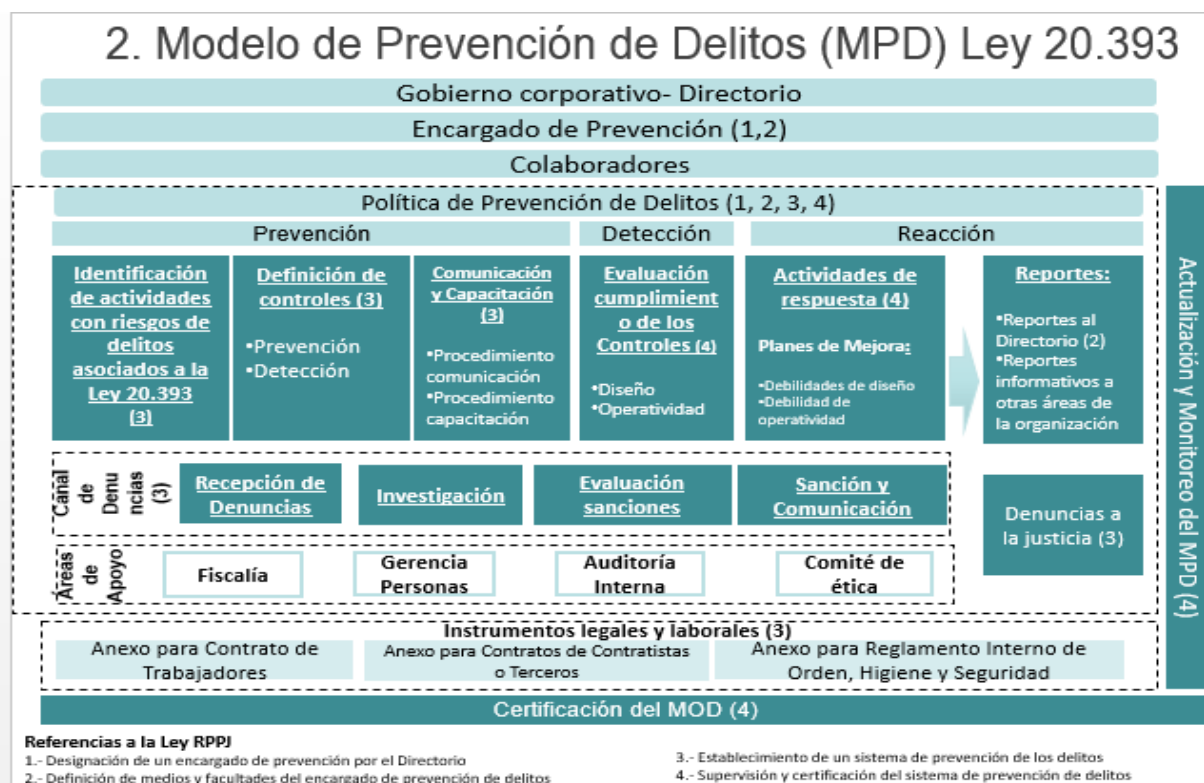
El Modelo de Prevención de Delitos debe componerse de, al menos, los siguientes elementos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.393, en su artículo 4º:

- 1) Designación de un Encargado de Prevención.
- 2) Definición de medios y facultades del Encargado de Prevención.
- 3) Establecimiento de un sistema de prevención de delitos.
- 4) Supervisión y certificación del sistema de prevención de delitos.

	DOC-PGE-001-002 Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Fecha Aprobación: 11-10-2019
		Revisión 2
		Página 5 de 21

El Modelo de Prevención de Delitos de Aguas Nuevas se resume en el siguiente gráfico, el cual es explicado posteriormente:

Elementos del Modelo de Prevención de Delitos Aguas Nuevas



	DOC-PGE-001-002 Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Fecha Aprobación: 11-10-2019
		Revisión 2
		Página 6 de 21

3.1. Directorio.

El Directorio está a cargo de la implementación y ejecución del MPD. Es su función designar al Encargado de Prevención de Delitos, definir sus medios y facultades para que ejerza su cargo por un máximo de 1 año, pudiendo prorrogarse por períodos de igual duración.

En conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos, debe establecer un sistema de prevención de delitos, el que deberá contemplar al menos lo siguiente:

- Identificación de actividades o procesos con riesgo de comisión de los delitos incluidos en la Ley 20.393.
- Establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos que permitan prevenir la comisión de delitos.
- Identificación de procedimientos de administración y auditoría a los recursos financieros, a fin de prevenir su utilización en los delitos.
- Establecimiento de sanciones administrativas internas y procedimientos de denuncias por incumplimiento del sistema de prevención de delitos.

Las responsabilidades asociadas al Modelo de Prevención de Delitos del Grupo Aguas Nuevas se detallan en la Política de Prevención de Delitos.

3.2. Encargado de Prevención de Delitos (EPD).

El EPD es la persona que administrará el Sistema de Prevención de Delitos, cuya designación está a cargo del Directorio del Grupo Aguas Nuevas. Durará en su cargo por un período de un año, plazo que podrá prorrogarse por periodos de igual duración, previo acuerdo del Directorio.

Dicho EPD tendrá autonomía respecto de las demás gerencias, reportando directamente al Directorio.

El Encargado designado debe representar, con su actuar, los valores que la empresa posee como amabilidad, esfuerzo y honestidad. Además, debe poseer un conocimiento pleno de:

- Las funciones y los responsables de cada área de la empresa.
- La legislación, la normativa emanada de las autoridades reguladoras legítimas y competentes.

	DOC-PGE-001-002 Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Fecha Aprobación: 11-10-2019
		Revisión 2
		Página 7 de 21

- El Código de Ética, Políticas y Procedimientos, los reglamentos y otras instrucciones internas que posee Aguas Nuevas.

Los roles y responsabilidades del EPD se establecen en la Política de Prevención de Delitos aprobada por el Directorio.

3.3. Colaboradores.

Todo trabajador de la compañía tendrá la responsabilidad de cumplir con lo establecido en el MPD y denunciar inmediatamente de haber tomado conocimiento de cualquier hecho o acto que constituya o pueda llegar a constituir alguno de los delitos mencionados en la Ley N° 20.393. Para ello deberá utilizar los canales de denuncia que Aguas Nuevas ha establecido. Mayor detalle del rol que los colaboradores tienen en el MPD, se encuentra establecido en la Política de Prevención de Delitos del Grupo Aguas Nuevas.

3.4. Política de Prevención de Delitos.

La Política de Prevención de Delitos del Grupo Aguas Nuevas establece los lineamientos relacionados con la prevención de los delitos expuestos en la Ley 20.393 "Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas", basados en un Modelo de Prevención de Delitos, su mejora continua y certificación. Para su funcionamiento, la política también explicita los roles y responsables de quienes interactúan en el modelo, a saber: Directorio, Comité de Ética, Encargado de Prevención, Ejecutivos, Colaboradores, Asesores y Prestadores de Servicios de la empresa.

3.5. Sistema de Prevención de Delitos.

Este sistema apoya el funcionamiento y ejecución de los procesos de mejora del MPD. La responsabilidad para su óptima ejecución es del Directorio y el EPD, siendo apoyados por la Gerencia de Personas y Fiscalía, principalmente.

El sistema está compuesto por:

- Matriz de riesgos (identificación de actividades con riesgo y definición de controles).
- Comunicación y capacitación.
- Evaluación de cumplimiento de los controles.

	DOC-PGE-001-002 Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Fecha Aprobación: 11-10-2019
		Revisión 2
		Página 8 de 21

- Actividades de respuesta.
- Canal de denuncias.
- Áreas de apoyo.
- Reportes a Directorio.
- Denuncias a la justicia.

3.5.1. Matriz de Riesgos.

La matriz de riesgos es un documento de trabajo que permite identificar, priorizar y controlar las actividades con riesgo de comisión de delitos según la Ley N° 20.393, para cada compañía. Para su construcción se definen las siguientes etapas:

a) Actividades con riesgo de comisión de delitos – escenarios de delitos:

El EPD es responsable del proceso de identificación de actividades con riesgos definidos por la Ley N° 20.393.

Para el cumplimiento de lo anterior, el EPD lidera un proceso interno de revisión, identificación y evaluación de las actividades del Grupo, el que debe contar con la participación de los Ejecutivos que lideran los procesos de la compañía, quienes a través de un análisis en relación a la descripción de delitos que contempla la Ley N° 20.393 y las actividades que se realizan en su área de supervisión, podrán identificar los principales escenarios de riesgos de comisión de estos delitos.

Debido a que pueden existir cambios en el modelo de negocio, como por ejemplo la incorporación de nuevos negocios, incorporación o eliminación de áreas dentro de la empresa, unidades de negocio, lugares geográficos de operación, entre otros, se deberá evaluar la integridad, propiedad y vigencia de las actividades y procesos con riesgo de comisión de delitos de acuerdo a la Ley N°20.393, que hayan sido identificados en un período anterior, como asimismo la incorporación de nuevas actividades y procesos con riesgo.

Además, esta evaluación deberá llevarse a cabo en caso de modificaciones al alcance de la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, como por ejemplo la incorporación de nuevos delitos.

Una vez identificados los riesgos, serán evaluados con el fin de priorizarlos y determinar las áreas o procesos de mayor exposición. Los criterios de evaluación utilizados serán los siguientes:

	DOC-PGE-001-002 Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Fecha Aprobación: 11-10-2019
		Revisión 2
		Página 9 de 21

- **Impacto:** es el grado en que, de materializarse el riesgo, impactaría en la compañía adversamente, de acuerdo a factores cuantitativos y/o cualitativos. Ej.: efecto financiero, reputación de la compañía, la habilidad para alcanzar los objetivos clave, entre otros.
- **Probabilidad de Ocurrencia:** es la posibilidad de ocurrencia de un riesgo durante un período de tiempo predefinido.
- **Calidad de Controles Existentes:** para cada proceso, se evalúa la calidad de sus controles internos, basándose en los informes de auditoría corporativa realizados.
- **Cantidad de Delitos:** es la cantidad de delitos de la Ley 20.393 que podrían estar relacionados con cada proceso.

La tabla de evaluación será aquella que proponga el EPD y cuente con la aprobación del Directorio.

b) Controles específicos de prevención y detección de delitos

Una vez que se han identificado y evaluado los riesgos, se deben identificar los controles que mitiguen dichos riesgos. Posterior a esto, se desarrollará la matriz de riesgos de cada empresa del Grupo Aguas Nuevas, estableciendo las diversas actividades y controles a ejecutar por las personas que intervengan en los procesos de negocios, de manera de prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

Para cada uno de los controles que se requieren en la operatividad del MPD, se debe establecer la evidencia o respaldo de su ejecución. Para ello debe contar con lo siguiente:

- Descripción de la actividad de control
- Frecuencia
- Carácter: preventivo / detectivo
- Responsable de ejecución
- Responsable de monitoreo ejecución
- Evidencia de la realización del control
- Tipo de control: manual / automático

	DOC-PGE-001-002 Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Fecha Aprobación: 11-10-2019
		Revisión 2
		Página 10 de 21

La ejecución de los controles será responsabilidad de las Gerencias Corporativas y Regionales, según área de negocio donde se encuentra la actividad con riesgo de comisión de delitos. La estructura de los controles puede ser a través de políticas, procedimientos e instructivos de trabajo, lo que dependerá de la naturaleza de la actividad y la eficiencia de la estructura a utilizar respecto a la prevención de ocurrencia de delito.

Estas políticas y/o procedimientos deben estar documentadas formalmente y ser comunicadas al personal de Aguas Nuevas o a los prestadores de servicios que tengan relación con estas actividades, quienes deberán cumplir con los lineamientos allí establecidos.

Los controles definidos pueden ser de dos tipos:

- **Preventivos:** Su objetivo es prevenir errores y/o eventos indeseables que pudieran impactar negativamente la ejecución del MPD y derivar en la eventual comisión de los delitos indicadores en la Ley N° 20.393. Este tipo de controles deberá considerar actividades de difusión y capacitación tanto de la estructura del MPD, como de las actividades con riesgo y sus controles.
- **Detectivos:** Su objetivo es detectar la potencial comisión de delitos y el incumplimiento o deficiencia de los controles establecidos en el MPD. Para la ejecución de estos controles se debe considerar las actividades de denuncias y hallazgos lideradas por el EPD, y de revisión y litigios a cargo del área de Fiscalía del Grupo.

3.5.2. Comunicación y Capacitación.

Con el propósito que el MPD sea integrado a las labores cotidianas de cada trabajador, se efectuarán capacitaciones a objeto de transmitir los conocimientos mínimos necesarios sobre la materia y la aplicación de sus controles. La capacitación de los funcionarios en materia de prevención será definida y gestionada por la Gerencia de Personas en conjunto con cada departamento o gerencia, de acuerdo a su plan anual de capacitación.

El EPD, con el apoyo de la Gerencia de Personas de la compañía, debe velar por:

- Una comunicación adecuada y oportuna respecto a los documentos que componen el sistema de Gestión de Ética. Ésta debe involucrar al Directorio y la plana Ejecutiva del Grupo. Esto debe estar especificado en un plan anual y cumplir con los procedimientos de control asociados.

	DOC-PGE-001-002 Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Fecha Aprobación: 11-10-2019
		Revisión 2
		Página 11 de 21

- Ejecución de capacitaciones sobre la Ley N° 20.393 y el MPD en cada una de las áreas de la compañía. Se debe considerar y diferenciarse respecto de su contenido, profundidad y periodicidad, de acuerdo al nivel de exposición al riesgo de comisión de delitos según la Ley N° 20.393.
- Difusión de materias del MPD y sus delitos asociados por diversos canales de comunicación interna utilizados por la Gerencia de Personas.
- Inclusión de materias del MPD y sus delitos asociados en el programa de inducción del Grupo.

La capacitación deberá contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos:

- Definición de los delitos establecidos en la Ley N°20.393.
- Legislación sobre estas materias: responsabilidad, sanciones, elementos mitigantes.
- Rol del Encargado de Prevención de Delitos.
- Señales de alertas, ejemplos de situaciones de riesgo de comisión de estos delitos.
- Políticas específicas de prevención (por ejemplo, viajes, donaciones y auspicios, pagos, aceptación y mantención de proveedores, etc.) asociadas a las labores de los participantes.
- Cláusulas incorporadas a instrumentos legales de la compañía (Reglamentación interna y normativa, Código de Ética, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, Contratos de Trabajo, entre otros).
- Antecedentes necesarios de conocer en la relación con clientes no regulados, proveedores, prestadores de servicio y colaboradores de la empresa.
- Procedimiento de denuncia.

Todo trabajador del Grupo Aguas Nuevas debe recibir por lo menos una capacitación al respecto, la que podrá ser presencial o virtual, dejándose registro de ella. De existir modificaciones en el MPD, los colaboradores deben ser capacitados nuevamente.

3.5.3. Evaluación de Cumplimiento de los Controles.

El EPD deberá contar con un plan de auditoría aprobado por el Directorio, con el fin de verificar el cumplimiento del Sistema de Prevención de Delitos y de la operación de los controles implementados, para la mitigación del riesgo de comisión de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393. Con ello, se identificarán deficiencias que pudiesen impactar negativamente en la operación del sistema.

	DOC-PGE-001-002 Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Fecha Aprobación: 11-10-2019
		Revisión 2
		Página 12 de 21

Para lo anterior, Auditoría Interna Corporativa debe incorporar el MPD en el plan de auditoría de la compañía, con el objetivo de evaluar la aplicación y eficacia del MPD, revisar las actividades con riesgo y controles identificados en los procesos de mayor exposición a la comisión de delitos de la Ley N°20.393, y proponer al EPD las mejoras necesarias para alcanzar un óptimo desempeño del MPD.

Se realizarán auditorías respecto al diseño y operatividad de los controles:

- **Evaluación del diseño del control:** Con base en los resultados e información obtenida de los recorridos¹ de controles, se concluye para cada control si los controles identificados han sido o no diseñados eficazmente.
- **Evaluar la operación del control:** se realiza a través de la ejecución de pruebas de controles para una muestra determinada, efectuando procedimientos suficientes para concluir que los controles identificados están funcionando eficazmente.

Como actividad de cierre, Auditoría Interna Corporativa reportará directamente a los Gerentes de áreas y al EPD, de acuerdo a los procesos y controles evaluados. Además, el evaluador deberá reunirse con la unidad responsable del control y el EPD con el fin de revisar y analizar en forma conjunta las debilidades detectadas y establecer propuestas o actividades de mejora.

Se deberán registrar todas las operaciones que hayan dado origen a una investigación por la comisión de algunos de los delitos de la Ley N°20.393. Dicho registro debe conservarse por un plazo de cinco (5) años.

3.5.4. Actividades de Respuesta.

Como actividad inmediatamente posterior a la evaluación de cumplimiento de controles realizada, las gerencias correspondientes, con apoyo del EPD y Auditoría Interna Corporativa, deberán corregir las deficiencias encontradas a través de planes de mejoras, los que serán revisados en el siguiente proceso de evaluación de cumplimiento. Para cerrar una debilidad detectada, es requerido que los planes de mejora cumplan un periodo de prueba de operación de a lo menos 90 días.

¹Consiste en realizar un seguimiento a una o dos operaciones a través de todo el proceso, es decir, desde el inicio hasta su término, obteniendo la evidencia asociada.

	DOC-PGE-001-002 Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Fecha Aprobación: 11-10-2019
		Revisión 2
		Página 13 de 21

Los controles preventivos y detectivos que el Modelo de Prevención de Delitos considere, deberán ser revisados periódicamente en función de las brechas identificadas, ya sea en la efectividad del diseño o en la operación, en función del resultado de las auditorías que se realicen, o por algún otro motivo debidamente fundamentado. Esta es una actividad permanente, que tiende a perfeccionar el Modelo de Prevención de Delitos en el tiempo.

3.5.5. Canal de Denuncias.

El Grupo Aguas Nuevas posee canales para que tanto los colaboradores como clientes, proveedores y la comunidad en general, realicen consultas y denuncias relacionadas con la sospecha de incumplimiento de los controles del MPD, políticas internas y la posible comisión de delitos de la Ley N° 20.393. Estos canales se enmarcan dentro del Sistema de Gestión Ética² del Grupo Aguas Nuevas.

Las actividades asociadas a denuncias por MPD del Grupo Aguas Nuevas, son las siguientes:

a) Recepción de denuncias:

Las denuncias son recibidas a través de los canales establecidos en el Procedimiento de Denuncias.

Además, estos canales servirán de orientación a los trabajadores de la empresa, en caso de necesitar discriminar si está frente a un riesgo de comisión de alguno de los delitos estipulados en la ley.

Uso obligatorio de los canales de denuncia:

Los colaboradores deberán informar sobre las infracciones observadas en las políticas directamente a sus Supervisores o al Encargado de Prevención de Delitos, o a través del mecanismo anónimo de denuncias establecido por el Grupo Aguas Nuevas.

Los colaboradores y todo el personal en general, deben cumplir estas instrucciones en forma estricta y efectuar los controles con la mayor rigurosidad, por tratarse de un tema de especial importancia y cuidado.

²Para más detalle de cómo opera el "Sistema de Gestión Ética" ver Código de Ética Capítulo 06.

	DOC-PGE-001-002 Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Fecha Aprobación: 11-10-2019
		Revisión 2
		Página 14 de 21

Confidencialidad de la denuncia:

Los asuntos referentes a sospechas de violación a normativas legales o a las políticas, normas y procedimientos que posee el Grupo Aguas Nuevas serán tratados en forma confidencial.

Junto con lo anterior, el EPD mantendrá un archivo confidencial con toda la información recibida en la etapa de denuncia.

El EPD debe mantener un registro actualizado y confidencial de las investigaciones realizadas, las consultas, denuncias y medidas disciplinarias aplicadas en relación al incumplimiento del MPD o comisión de delitos según la Ley N°20.393. Este registro debe contener lo siguiente:

- Ciudad donde sucedió el hecho
- Empresa donde ocurrió el hecho
- Fecha del hecho
- Tipo de incidente
- Canal de denuncia utilizado (si aplica)
- Tipo de denunciante (interno o externo a la empresa)
- Personas comprometidas en la situación (nombre, apellido, cargo y área)
- Descripción del hecho
- Detalle de la investigación (responsable, duración, resolución)
- Medidas disciplinarias aplicadas, según corresponda

b) Investigación:

El Fiscal del Grupo Aguas Nuevas, en conjunto con el EPD, debe coordinar el inicio de las investigaciones derivadas de las denuncias que se encuentren relacionadas con los delitos estipulados en la Ley 20.393.

Iniciada la denuncia, la persona designada para efectos de investigar el asunto, tendrá un plazo de 3 días hábiles, contados desde la recepción de la misma, para iniciar la etapa de investigación. En casos graves en que existan circunstancias que indiquen la existencia de un delito, se podrá proceder sin notificación alguna remitiendo directamente los antecedentes a la autoridad competente.

El proceso de investigación se considera confidencial.

	DOC-PGE-001-002 Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Fecha Aprobación: 11-10-2019
		Revisión 2
		Página 15 de 21

El EPD o persona designada para la investigación, tendrá acceso directo e irrestricto a los distintos departamentos de la compañía, con el fin de:

- Efectuar o coordinar la realización de investigaciones específicas.
- Facilitar el monitoreo del sistema de prevención de delitos
- Solicitar y revisar información para la ejecución de sus funciones.

Para cada investigación que se lleve a cabo, el EPD deberá evaluar los riesgos y revisar las actividades de control vulneradas, con el fin de proponer al Directorio nuevas actividades de control y/o mejoras en las actividades de control que no están operando de manera eficiente y eficaz. Esto será entregado en formato informe a la gerencia correspondiente y a Fiscalía como instrumento de asesoría, para que las áreas involucradas definan e implementen medidas correctivas al sistema de prevención de delitos.

c) Evaluación de sanciones:

Para toda investigación finalizada, el EPD emitirá un informe de análisis donde se presentarán los hechos constitutivos de infracción al MPD y una propuesta de mejora a los controles internos. Luego, el Comité de Ética definirá la sanción que deberá ser formulada de conformidad con los lineamientos definidos previamente por el Directorio y cuya ejecución será responsabilidad de la Gerencia de Personas, sin perjuicio del informe semestral que deberá emitir el EPD al Directorio.

Sin perjuicio de lo anterior y según la gravedad de los hechos y el nivel jerárquico del o los involucrados, el EPD podrá proponer al Directorio, mediante un informe detallado, una sanción determinada, no estando obligado este último a adoptarla, pudiendo definir la sanción que estime adecuada. Dicho informe tendrá carácter de confidencial.

Todo trabajador del Grupo Aguas Nuevas será responsable de conocer el contenido de las políticas relacionadas con el MPD y regirse por sus lineamientos en todo momento. El incumplimiento de los términos de estas políticas por parte de los colaboradores será causa de sanciones y/o medidas disciplinarias. Estas deben ser proporcionales a la falta cometida, consistente con las políticas y procedimientos disciplinarios de la empresa, y aplicables a todas las personas o áreas involucradas, de acuerdo a lo exigido por la Ley N° 20.393.

	DOC-PGE-001-002 Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Fecha Aprobación: 11-10-2019
		Revisión 2
		Página 16 de 21

d) Sanción y comunicación:

Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos al MPD, se debe evaluar la conveniencia de efectuar un comunicado a la organización respecto a las medidas tomadas por el Directorio. El EPD, con el apoyo del Comité de Ética y la Gerencia de Personas deberá contemplar comunicar a los colaboradores y terceros involucrados, como también velar por el cumplimiento de los valores del Grupo Aguas Nuevas.

3.5.6. Áreas de Apoyo.

La eficiencia y eficacia del MPD requiere contar con áreas de apoyo que entreguen soporte técnico al EPD y a quienes designe el Directorio para el funcionamiento del MPD. Este soporte se establece necesario en todas las etapas del Sistema de Prevención de Delitos, estas son prevención, detección y reacción. Esto implica apoyo tanto en la toma de decisiones, como en actividades de coordinación, información, propuestas de sanciones y medidas disciplinarias y/o reportes de control.

A continuación, se detallan las gerencias de apoyo y sus responsabilidades:

a) Fiscalía:

- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas que correspondan (Ley 20.393) en los diversos contratos u órdenes de compra que celebre la compañía con terceros.
- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas que correspondan (Ley 20.393) en los contratos de trabajo.
- Asesorar y apoyar al EPD en la identificación de riesgos inherentes a la Ley 20.393.
- Entrega de informes mensuales que detalle:
 - ✓ Denuncias relacionadas con la comisión de los delitos indicados en la Ley 20.393.
 - ✓ Demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a la organización en algún escenario de delito relacionado a la Ley 20.393.
- Apoyar y asesorar al EPD en la ejecución de investigaciones derivadas de las denuncias que tienen implicancia en el MPD o se encuentren asociadas a escenarios de delito contemplados en la Ley 20.393.
- Asesorar al EPD en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones correctivas a implementar producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.

	DOC-PGE-001-002 Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Fecha Aprobación: 11-10-2019
		Revisión 2
		Página 17 de 21

- Apoyar al EPD ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito legalmente.

b) Gerencia de Personas:

- Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del MPD en el Grupo que efectúa el EPD; que incluye comunicación efectiva de la Política de Prevención de Delitos, el MPD, y sanciones, entre otras. Dicha comunicación debe involucrar todos los niveles de la organización, incluyendo al Directorio y la Administración. Será la responsabilidad del área de Personas mantener evidencia de la entrega de comunicaciones a los colaboradores en cumplimiento de esta actividad.
- Difusión de información actualizada del MPD por diversos canales (Intranet, correos masivos, diarios murales, otros.)
- Actualización de información en Intranet respecto del MPD.
- Apoyar en la coordinación de las actividades de capacitación del MPD en el Grupo Aguas Nuevas que efectúa el EPD, incluyendo la ejecución de capacitaciones periódicas (al menos anualmente) en la organización con respecto al MPD y la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Se deberá llevar un registro de los asistentes a las capacitaciones. Esta información será reportada al EPD.
- Las capacitaciones en la organización deben comprender los siguientes temas:
 - ✓ La Ley 20.393
 - ✓ El MPD y todos sus componentes.
- Incluir materias del MPD y sus delitos asociados en los programas de inducción del personal que ingresa a la compañía.
- Entrega de información necesaria respecto de empleados sujetos a investigación.
- Asegurar la inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley 20.393) en los contratos de trabajo que celebre la compañía.
- Entrega de reporte de evaluación de desempeño de los empleados en los que incluya temas referentes a la ética y el cumplimiento del MPD, el cual será entregado al EPD.
- Definir con el EPD las propuestas de sanción y/o medidas disciplinarias.

c) Auditoría Interna:

- Realización de auditorías de cumplimiento con el fin de monitorear el diseño y operatividad de los controles del MPD implementados en la organización para la prevención de comisión de los riesgos de delito levantados en la compañía.

	DOC-PGE-001-002 Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Fecha Aprobación: 11-10-2019
		Revisión 2
		Página 18 de 21

- Apoyar en conjunto con el EPD a las áreas o unidades responsables, en la confección de planes de mejora para la deficiencias o vulnerabilidades detectadas en las diferentes actividades de monitoreo del MPD.
- Entrega de toda la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones en relación al funcionamiento operativo del MPD.
- A partir del resultado del proceso de evaluación, el área de Auditoría Interna apoyará, en conjunto con el EPD, a las áreas responsables en la confección e implementación de medidas correctivas a las deficiencias detectadas.

d) Comité de Ética:

- Apoyar al EPD en el proceso de análisis de denuncias que se relacionen con el MPD.
- Apoyar al EPD en relación a los procesos de investigación u otros procedimientos, en función de la evaluación de incumplimientos al MPD y potenciales indicadores de comisión de delitos.
- Apoyar al EPD en el proceso de recomendación de sanciones al Directorio, producto de informes de investigación por las denuncias recibidas.
- Apoyar al EPD, si así se estima conveniente, en el proceso de comunicar las medidas disciplinarias a toda la organización.
- Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito legalmente, el Comité de Ética deberá evaluar en conjunto con el EPD y el Fiscal, la presentación al Directorio para que éste defina si corresponde efectuar la denuncia ante los tribunales.

3.5.7. Reportes al Directorio.

El Encargado de Prevención de Delitos informará semestralmente al Directorio de Aguas Nuevas, sobre las medidas y planes implementados en el cumplimiento de sus labores, y rendirá cuenta de su gestión para el periodo que está informando.

El informe que entregue el Encargado de Prevención al Directorio de Aguas Nuevas, deberá contener, al menos, lo siguiente:

- Un resumen de las medidas y planes implementados durante el periodo para dar cumplimiento al Sistema de Prevención de Delitos, de acuerdo a la matriz de riesgos establecida. Se debe detallar:
 - ✓ Matriz de riesgos
 - ✓ Deficiencias en la operatividad y diseño de controles
 - ✓ Definición de planes de remediación

	DOC-PGE-001-002 Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Fecha Aprobación: 11-10-2019
		Revisión 2
		Página 19 de 21

- ✓ Actualización de políticas, procedimientos y reglamentos internos
- ✓ Informes de auditoría
- ✓ Registro de las capacitaciones efectuadas a los colaboradores, o bien, indicar los periodos en los cuales se realizarán
- Denuncias recibidas y su estado:
 - ✓ En proceso de investigación por parte del Encargado de Prevención de Delitos
 - ✓ Rechazadas, indicando los motivos del rechazo
 - ✓ En proceso de evaluación por parte del Comité de Ética
 - ✓ Casos cerrados
 - ✓ Presentación de casos puntuales de denuncia
- Casos detectados al aplicar controles de prevención de delitos, como, por ejemplo:
 - ✓ Clientes no regulados, proveedores u otros con sospecha de estar involucrado en delito
 - ✓ Colaboradores con indicios de eventual participación en delitos descritos en la Ley 20.393
 - ✓ Presentación de casos puntuales detectados
- Casos detectados al efectuar auditorías
 - ✓ Presentación de casos puntuales detectados
- Propuesta de sanciones en conjunto con el Comité de Ética, Fiscalía Gerencia de Personas, según corresponda.
- Recursos y necesidades de la función de Encargado de Prevención de Delitos.
- Otros temas relacionados con la operatividad del MPD y cumplimiento de la Ley 20.393.

El EPD puede definir y efectuar reportes informativos a otros estamentos de la compañía, tales como Gerencia General y Comité de Ética.

3.5.8. Denuncias a la Justicia.

Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito legalmente, el EPD deberá evaluar, en conjunto con el Fiscal y el Comité de Ética, presentar el caso al Directorio para que éste defina si efectuar la denuncia ante los tribunales locales, por quien corresponda.

	DOC-PGE-001-002 Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Fecha Aprobación: 11-10-2019
		Revisión 2
		Página 20 de 21

3.6. Instrumentos Legales y Laborales.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4º, N° 3 d) de la Ley 20.393, el MPD formará parte integrante de los contratos de trabajo y se hace extensivo a los contratos de prestación de servicios que celebre el Grupo Aguas Nuevas. Para ello, se establece un anexo de contrato para los siguientes instrumentos legales y laborales:

- Contrato de colaboradores
- Contrato de contratistas y/o prestadores de servicios
- Inclusión de anexo en Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

Los anexos detallados aplican tanto a actuales colaboradores y prestadores de servicios o contratistas. En el caso de relaciones futuras, lo indicado respecto al cumplimiento de la Ley 20.393 e indicado en los anexos será incluido como cláusulas en los contratos.

La inclusión de los anexos y cláusulas en los instrumentos legales y laborales señalados, es responsabilidad de Fiscalía en conjunto con la Gerencia de Personas.

3.7. Actualización y Monitoreo MPD.

El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con los ejecutivos de la compañía, establecerán métodos para el monitoreo del MPD, a fin de detectar y corregir sus fallas y efectuar su actualización cuando corresponda. Las actividades asociadas son:

- Verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas
- Recepción y gestión de denuncias
- Actualizar matriz de riesgos y controles asociados
- Evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el MPD

Adicionalmente, como parte de la supervisión del Modelo, el Encargado de Prevención deberá informar sobre estas actividades en los reportes semestrales al Directorio.

	DOC-PGE-001-002 Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Fecha Aprobación: 11-10-2019
		Revisión 2
		Página 21 de 21

Como parte del monitoreo y actualización, el Directorio es responsable de evaluar la gestión y operación del MPD, así como la gestión del EPD de acuerdo a sus responsabilidades en el cargo. Para ello, se remitirá al cumplimiento del plan anual presentado por el EPD para aprobación presupuestaria y los indicadores que solicite en los reportes semestrales.

3.8. Certificación del Modelo de Prevención de Delitos.

La Ley 20.393 en su artículo 4° número 4) b) establece que las personas jurídicas podrán obtener la certificación de la adopción e implementación de su modelo de prevención de delitos, certificado que será emitido por empresas registradas ante la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) y que cumplan con la normativa que para estos efectos establece esta superintendencia.

El Directorio de Aguas Nuevas ha decidido someter su Modelo de Prevención de Delitos a un proceso que concluya con su certificación.